



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS
ANEXO 02



Firmado digitalmente por JIMENEZ
JARA Mariana Andrea FAU
2049296658 hard
Cargo: Director (A) De La Dirección
General De Gestión De Resi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2026 14:57:47 -05:00

Magdalena del Mar, 16 de Septiembre del 2026

ACTUALIZACIÓN EO-RS N° D001160-2026-MINAM-VMGA-DGGRS

(Ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos)

1. EMPRESA

- Razón Social : INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.
- N° RUC : 20615491820
- Representante Legal : Angie Magaly Canchari Posadas

2. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : Municipal y no municipal
- Manejo de residuos sólidos : Residuos sólidos peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Según el cuadro adjunto:

OPERACIÓN (TIPO 1) ¹	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ÁMBITO DE GESTIÓN
Recolección selectiva y transporte	Peligrosos	No municipal
		Municipal

3. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:

MANEJO	N° PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
Peligrosos	RESERVADO	Furgón (N2)

4. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente Constancia de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS** otorgado a favor de la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.** para el desarrollo de la operación contenida en el cuadro del numeral 2 de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se concede la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos, formalizada en la presente constancia, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo de "Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" con código **PA21009B86** del

¹ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS
OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS
EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS
ANEXO 02

Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias (TUPA del MINAM), sujeto a evaluación previa con silencio negativo; conforme se indica en la Resolución Directoral N° D000846-2026-MINAM-VMGA-DGGRS, sustentada en el Informe N° D001878-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS², los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

- b. La ampliación del manejo de los residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS**, descrita en la presente constancia, tiene efecto desde su emisión.
- c. Se mantienen todas las demás condiciones contenidas en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS**.

Documento Firmado Digitalmente

MARIANA ANDREA JIMENEZ JARA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

²

Corresponde a los escritos contenidos en la SUCE N° 2026556619 (Expediente N° 2026-0045869)



Magdalena del Mar, 15 de Septiembre del 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000846-2026-MINAM-VMGA-DGGRS

Vistos, la SUCE N° 2026556619 (Expediente N° 2026-0045869), que contiene la solicitud presentada por la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20615491820, sobre la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° D001878-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAARS**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las*



empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...);

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, aprueba el Procedimiento de *"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con Código N° **PA21009B86**;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, por lo que no corresponde consignar en el Registro Autoritativo la lista de residuos sólidos para dichas operaciones, entendiéndose que, al consignar el manejo de "residuos peligrosos" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente en el Registro Autoritativo por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda;

Que, el 15 de julio de 2026, sustentada en el Informe N° D001455-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS, la DGGRS del MINAM emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS mediante la cual se dio por aprobada desde su presentación el 10 de julio de 2026, la solicitud de la empresa INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C., referida a su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) autorizando el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como



representante legal a la señora Angie Magaly Canchari Posadas, y responsable técnico a la ingeniera ambiental y de recursos naturales Marcia Mercedes Rodríguez Gutiérrez con Registro CIP 83181;

Que, el 21 de agosto de 2026, la empresa mediante la SUCE de vistos, presentada a través de la VUCE, solicitó a la DEAARS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el **Registro N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

Que, mediante el Informe N° D001878-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS se concluye que la solicitud de la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.** cumplió con todos los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de *“Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código: **PA21009B86** del TUPA del MINAM, concordado con lo establecido en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde ampliar el manejo de los residuos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.**, referida a la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS** para el desarrollo de operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 02** de dicho Registro Autoritativo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° D001878-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, debe presentar el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos, con datos mensualizados, durante los quince (15) primeros días hábiles de cada inicio de trimestre; a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL, la misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sistemas.minam.gob.pe/SigersolNM/login.xhtml>.

Artículo 3.- INFORMAR a la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.** que debe garantizar que el “Permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera” emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el contrato de alquiler de la unidad vehicular y la póliza de seguro que cubre los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, se encuentren vigentes durante el desarrollo de las operaciones de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos.



Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **INGENIERIA Y GESTION ECOVERDE J & A S.A.C.**, la presente Resolución, la constancia del **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos **N° EO-RS-D000117-2026-MINAM-VMGA-DGGRS**, y el Informe N° D001878-2026-MINAM-VMGA-DGGRS-DEAARS que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web del MINAM (www.gob.pe/minam), para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
MARIANA ANDREA JIMÉNEZ JARA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS